



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00283-00
Interlocutorio 02.10.20.115.270.30.1181

1

Subsanada la demanda, entendiendo que la manifestar el mandatario judicial del demandante, e insistir desconocer dirección electrónica de la demandada está haciendo referencia a otros canales digitales, por adecuarse a los requerimientos de los art. arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y como del título ejecutivo se desprende en favor de la demandante y a cargo de la parte ejecutada, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la AJJAT SAS, contra los señores Cristian Camilo Giraldo Castro y Gloria Inés Castro Romero, por las siguientes sumas de dinero, determinadas en el pagaré sin número, girado el 20 de agosto de 2022:

1. SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 7.781.718) por concepto de capital.
2. Por el interés de mora sobre el capital determinado en el numeral anterior, liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el 26 de julio de 2023 y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Gustavo Rendón Valencia.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819ca9b226bfce800a930f3d3eb8f7a1ac5a9dfda238dadbf58e09e6110ae114**

Documento generado en 31/10/2023 06:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>